



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós  
Rdo. N° 2020-00200  
Sustanciacion. 051

Previamente a resolver sobre la solicitud visible a Pdf 47 del expediente digital y como quiera que no se evidencia respuesta por parte de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALARCA, sobre la medida que le fue comunicada mediante el oficio 1549 del 01 de octubre de 2020, se dispone requerirlos a fin de que informen las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la orden que se le comunico mediante el oficio en mención, esto es el EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO, de la cuota parte del inmueble, identificado con la matrícula inmobiliaria número 282-4779, denunciado como de propiedad del demandado EDINSON DIAZ TRUJILLO, identificado con la C.C. No. 18.400.991, el cual se encuentra registrado en esa oficina.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

**GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA**

Proyecto: JCF

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 28  
DEL 28 DE FEBRERO DE 2022

SONIA EDIT MEJÍA BRAVO  
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f7f7c99e8cc014f10d86c63ee291fed5ce5222b74d54972a580b173572b65ad**

Documento generado en 25/02/2022 11:49:16 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**